

Por ello este Ministerio ha resuelto :

*Primero.* Crear la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias con carácter general y obligatorio para los titulares que pertenezcan a dichos Colegios oficiales.

*Segundo.* Sus fines serán la otorgación de un subsidio por fallecimiento y el establecimiento de otras previsiones sociales que irán poniendo en práctica a medida que sus disponibilidades económicas lo permitan.

*Tercero.* Por la Dirección General de Enseñanza Media, y previo informe del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores Licenciados en Ciencias y Letras, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

---

*ORDEN de 16 de febrero de 1945, por la que se dispone que las oposiciones a cátedras de Universidad se celebren del 15 de junio al 20 de septiembre de cada año.*

Ilmo. Sr.: Se ha comprobado que al efectuarse las oposiciones en período lectivo del curso perturban la buena marcha del servicio universitario, sobre todo en su parte docente, al tener que abandonar los Catedráticos Jueces de los Tribunales los Centros para dedicarse a las oposiciones.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto que las oposiciones a cátedras de las distintas Facultades universitarias se verifiquen del 15 de junio al 20 de septiembre cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.